

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ -SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá, D.C. cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO S. 663 /2020

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00216 00
ACCIONANTE: MARÍA OLIVA ORJUELA DE GONZÁLEZ
ACCIONADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CORRE TRASLADO DE INFORME DE CUMPLIMIENTO

Observa el Despacho que el ente accionado, mediante correo dirigido al Despacho el 23 de octubre de 2020 allegado por la Contratista del Grupo Jurídico del ICBF, Carolina Ortega Pereira, remite guía de entrega de respuesta al derecho de petición interpuesto por la accionante, con lo cual señala dar efectivo cumplimiento al fallo en mención.

Esta instancia constitucional ordena poner a disposición de la señora accionante el informe allegado por el ICBF, por el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente proveído a fin de que se pronuncie al respecto. En el evento de que la actora guarde silencio el despacho entenderá cumplida la orden otorgada por este despacho en el fallo de tutela que decidió la presente acción y procederá al archivo de las diligencias.

Vencido el término de traslado, ingrésese el expediente al despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ

Jueza

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 6 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G.-SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29a6038376ccda80bae443a1722a634877b801129d369e72a2e5626b83030a6c

Documento generado en 05/11/2020 02:52:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ -SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá, D.C. cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO S. 662 /2020

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 34 001–2020– 00222 –00
ACCIONANTE: JOSÉ CARLOS PINEDA ESPITIA
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD

**CORRE TRASLADO AL ACCIONANTE DEL INFORME PRESENTADO POR LA
ENTIDAD ACCIONADA**

Observa el Despacho que el ente accionado, mediante oficio con radicado No. 2020339001876641 del 28 de octubre de 2020 allegado por el Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército, coronel Anstrongh Polanía Ducuara, presenta informe respecto de las actuaciones realizadas para dar efectivo cumplimiento al fallo en mención.

Sobre el informe referido, este despacho ordena ponerlo a disposición del señor accionante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto. El término se contará a partir de la notificación del presente proveído.

Si el actor guarda silencio, esta instancia constitucional entenderá cumplidas a cabalidad las órdenes proferidas en el fallo de tutela de la presente acción y ordenará el archivo de las diligencias. Cumplido el término de traslado ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ

Jueza

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 6 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G.- SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d870d6a0e94bf9768184b8fd3cb069cfd7df7229a35c817d9c17bd19a6846a8f

Documento generado en 05/11/2020 02:52:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ-SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto S No. 665 -2020

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00261 00
ACCIONANTE: JULIO CÉSAR LÓPEZ ESPINOSA
ACCIONADAS: MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE JUSTICIA, DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta la remisión que hace el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, mediante auto del 3 de noviembre de 2020, de la acción de tutela promovida por el señor **JULIO CÉSAR LÓPEZ ESPINOSA**, identificado con la C.C. No. 7.558.178 de Armenia, a nombre propio contra el **MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE JUSTICIA, DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, a través de la cual persiguen la protección del derecho fundamental de igualdad, al trabajo y a la no discriminación, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone ADMITIRLA:

Una vez revisadas las pretensiones aducidas en el medio tutelar, y de conformidad con los argumentos señalados por el Tribunal, respecto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA en lugar de llamar al presidente de la República a hacer parte de este medio tutelar, se observa que es necesario escuchar el pronunciamiento que realice esta entidad, por tanto, el Despacho ordena su vinculación a este trámite.

Por último, es necesario requerir a todas las entidades accionadas para que se sirvan informar si han sido notificados por otro Despacho judicial, de acciones de tutela que guarden relación con la actual, en cuanto a sus hechos y pretensiones e informar puntualmente cual despacho judicial los notificó primero. Ello en

aplicación del artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1834 de 2015, que señala respecto al reparto de las acciones de tutela masivas en el siguiente sentido:

“Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.

Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación”. (Negritillas fuera de texto)

En consecuencia se ordena:

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al **MINISTERIO DE HACIENDA**, en cabeza del Ministro Alberto Carrasquilla, **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en cabeza del Ministro Wilson Ruiz Orejuela, **DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, en cabeza del Director Fernando Grillo Rubiano, **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en cabeza del Director Diego Molano, **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, en cabeza del Superintendente Rubén Silva Gómez, o a quienes deleguen para responder esta acción al interior de la entidad –deberán ser notificado a través del delegatario en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quienes se le corre traslado por el término de dos (2) días.

SEGUNDO: En el mismo plazo, deberán rendir informe acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

TERCERO: REQUERIR a todas las entidades accionadas para que se sirvan informar si han sido notificadas por otro Despacho judicial, de acciones de tutela que guarden relación con la actual, en cuanto a sus hechos y pretensiones por la misma acción u omisión de las accionadas, e informar puntualmente cual despacho judicial los notificó primero.

CUARTO: MANTÉNGASE en Secretaría el expediente a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 6 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G.- SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d2a4412a2802138641886cf8801d757394ca49562c558e09abf7f124b26544
Documento generado en 05/11/2020 02:52:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ -SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto S 664/2020

ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
EXPEDIENTE No. 110013334001-2014-00270-00
ACCIONANTE: JORGE ELIECER MOLANO RODRÍGUEZ
ACCIONADO: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CORRE TRASLADO MEMORIAL Y REQUIERE

Observa el Despacho que mediante Auto S 609 -2020 del 21 de octubre de 2020, se ordenó a la parte accionada presentar informe respecto de la solicitud de Desacato presentada por el accionante, por el presunto incumplimiento de la sentencia de tutela 137LM2014 de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil catorce (2014).

En respuesta a lo anterior, el ente accionado, mediante oficio OFI20-00028711 de 28 de octubre de 2020, allegado por la Doctora Mariantonia Orozco Durán, como jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional de Protección, con el cual presenta respuesta al requerimiento realizado por este Despacho.

Por su parte el accionante presenta memorial el día 3 de noviembre de 2020, en el que señala sus argumentos para demostrar que la entidad no ha dado cumplimiento a lo resuelto en fallo tutela 137LM2014.

Del escrito de respuesta allegado por la parte accionante el día 3 de noviembre de 2020, se corre traslado a la parte accionada por el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que haga las manifestaciones a que haya lugar.

El Despacho insta a esta entidad, para que tome las medidas necesarias y urgentes que sean ineludibles para dar lugar al restablecimiento del esquema de seguridad y la aprobación de las personas encargadas de la protección del accionante, las cuales deben ser previamente concertadas con éste. Ello por cuanto, de no hacerlo y de continuar el accionante sin su esquema de seguridad, el Despacho dará lugar a la Apertura del Incidente de Desacato propuesto por el señor JORGE ELIECER MOLANO RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ.

Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 6 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G.- SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec63a8efb5e62aa70ea4915b5e1ba7690d87b760fb5506c3a4b839843c73c541

Documento generado en 05/11/2020 02:52:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>